

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales para los aspirantes y servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, a nivel nacional.

2. MARCO NORMATIVO

La prestación del servicio deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable en Colombia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre las cuales se destacan:

- Ley 1562 de 2012 – Sistema General de Riesgos Laborales.
- Ley 1581 de 2012 – Protección de datos personales.
- Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 120 de 2026: Refuerza la gestión del riesgo de salud mental y sustancias psicoactivas dentro de la medicina del trabajo.
- Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 1843 de 2025: Es la norma vigente más relevante. Regula integralmente la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y define nuevas responsabilidades para empresas e IPS.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende la programación, ejecución y entrega de resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales para aspirantes y servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, a nivel nacional, conforme a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Incluye la realización de evaluaciones de ingreso, periódicas, de egreso, por cambio de ocupación, post incapacidad y demás valoraciones complementarias, junto con los exámenes clínicos, paraclínicos y pruebas especializadas definidas en el profesiograma de la entidad.

El contratista deberá garantizar el agendamiento oportuno, la cobertura territorial, la prestación del servicio con personal idóneo, la emisión del concepto de aptitud, la entrega de resultados individuales y la consolidación de informes, cumpliendo estándares de calidad, oportunidad y confidencialidad de la información en salud.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán realizarse de manera integral, conforme a los factores de riesgo identificados en el profesiograma de la entidad, articuladas con los

sistemas de vigilancia epidemiológica, incluyendo el análisis de resultados y la formulación de recomendaciones para la gestión del riesgo en salud laboral.

El contratista será responsable por la calidad, oportunidad y pertinencia de las evaluaciones realizadas, así como por la veracidad de los conceptos emitidos.

4. DEFINICIONES

4.1 Aptitud: capacidad psicológica del individuo para realizar su trabajo sin riesgo para su propia salud o la de otros.

4.2 Aptitud Con Restricciones: situación en la cual el aspirante presenta una condición de salud que puede o no limitar su capacidad laboral en algunos aspectos, pero que no afecta de manera considerable la gestión de su cargo. Se emite el concepto especificando qué actividades no debe realizar, así como las recomendaciones pertinentes.

4.3 Aplazado: concepto que determina que una condición médica existente para el momento de la evaluación ocupacional es incompatible para el cargo al que una persona aspira a desempeñar, pero con manejo médico puede recuperar su capacidad física en determinado tiempo.

4.4. Certificación De Aptitud Médica: documento emitido por el profesional de la salud encargado del examen ocupacional en el cual determina el concepto de aptitud.

4.5 Diagnóstico De Condiciones De Salud: proceso de recopilación y análisis de la información sobre los perfiles sociodemográficos y de morbi-mortalidad de la población trabajadora.

4.6 EMO: evaluaciones médicas ocupacionales.

4.7 Examen Médico Ocupacional: es el acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones (Resolución 2346 de 2007).

4.8 Evaluación Médica Pre Ocupacional O De Pre Ingreso: es la evaluación que determina la condición física, mental y social previa a su contratación. Se debe realizar a cargo y por cuenta del empleador para los trabajadores que ingresan a la Entidad como dependientes, de acuerdo con la orden de exámenes médicos y para clínicos que para tal fin se le entrega durante el proceso de ingreso. Para los contratistas se debe realizar a

cargo y por cuenta de la persona a contratar y tendrá el mismo alcance que el de los trabajadores que ingresan como dependientes a la Entidad. Involucra los exámenes paraclínicos y pruebas previamente definidas en el Profesiograma acorde a los riesgos que está expuesto el personal (Resolución 2346 de 2007).

4.9 Evaluación Médica Periódica: es el que se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales o permanentes de salud del colaborador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo (Resolución 2346 de 2007).

4.10 Evaluación Médica De Retiro: es la evaluación médica ejecutada cuando se termina la relación laboral, con el objeto de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el colaborador se retira de las tareas o funciones asignadas (Resolución 2346 de 2007).

4.11 Evaluación Médica Por Reubicación Laboral O Cambio De Ocupación: es la evaluación médica que se realiza al colaborador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia (Resolución 2346 de 2007).

4.12 Evaluación Médica Post Incapacidad: el que se efectúa al final de un periodo de incapacidad laboral superior a 30 días, con el propósito de evaluar su condición de salud actual, si el colaborador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de estas.

4.13 Profesiograma: documento técnico que permite establecer y definir los exámenes médicos ocupacionales a realizar, teniendo en cuenta la actividad económica, las funciones realizadas por cada trabajador y los riesgos asociados con estas funciones.

4.14 Reintegro Laboral: este consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra (Resolución 2346 de 2007).

4.15 Seguridad Y Salud En El Trabajo (SST): condiciones y factores que afectan o pueden afectar la salud y la seguridad de los empleados u otros trabajadores (incluidos los trabajadores temporales y el personal por contrato), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo (OHSAS 18001).

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EXÁMENES

El proponente deberá cumplir con las características y condiciones técnicas establecidas en la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de la historia clínica ocupacional, así como las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la realización de los siguientes tipos de examen:

TIPO DE EXAMEN
Evaluaciones médicas pre-ingreso con énfasis osteomuscular.
Examen de Optometría, Audiometría y Visiometría
Evaluaciones médicas periódicas
Evaluaciones médicas por cambio de ocupación
Evaluaciones médicas post-incapacidad, retorno laboral y seguimiento
Evaluaciones médicas de egreso
Valoración médica complementaria
Prueba de laboratorio para detectar sustancias psicoactivas y alcohol
Vacunación fiebre amarilla
Prueba técnica de conducción
Evaluación Psicológica virtual o presencial para acceder a teletrabajo
Laboratorio Clínico para Ingreso y Periódicos (Glicemia, Colesterol, Triglicéridos)
Electrocardiograma
Espirometría

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán realizarse con criterios clínicos, técnicos y éticos, garantizando la integralidad del acto médico, la pertinencia de los exámenes conforme a los factores de riesgo del cargo definidos en el profesiograma y el adecuado registro en la historia clínica ocupacional.

5.1 CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA

Toda evaluación médica ocupacional deberá realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1918 de 2009 y la Resolución 1843 de 2025, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y deberá estar suscrita por el aspirante o servidor público y por el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo que la practique, indicando el número de registro profesional, la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y el tipo de evaluación realizada.

En las evaluaciones médicas de pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post incapacidad o reintegro, se deberá emitir el concepto de aptitud (apto, apto con restricciones o no apto) e incluir, cuando aplique, las restricciones existentes, precisando su naturaleza (temporal o permanente), las condiciones que las generan y las recomendaciones correspondientes.

La información mínima que deberá registrarse en las evaluaciones médicas ocupacionales

será la siguiente:

1. Fecha, departamento y ciudad de realización de la evaluación.
2. Identificación del profesional que realiza la evaluación, incluyendo registro profesional y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificación del empleador y su actividad económica.
4. Información de afiliación a los sistemas de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).
5. Datos de identificación y sociodemográficos del aspirante o servidor.
6. Anamnesis completa, con énfasis en antecedentes ocupacionales, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, incluyendo empresa, actividad económica, cargo, funciones desempeñadas y soportes aportados, así como la actualización de la historia clínica ocupacional cuando exista información previa.
7. Tiempo de exposición y antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado.
8. Identificación de factores de riesgo ocupacional, niveles de exposición, valores límite permisibles cuando aplique, tiempo de exposición y medidas de control implementadas.
9. Resultados del examen físico y de las pruebas clínicas y paraclínicas realizadas, conforme al profesigrama y a los factores de riesgo identificados.
10. Resultados de evaluaciones específicas, incluyendo pruebas psicosenométricas y evaluaciones para conductores, cuando aplique.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, incluyendo, cuando corresponda, la presunción de enfermedad de origen laboral, debidamente fundamentada.

5.2 DURACIÓN DE LA CONSULTA

La duración mínima de las consultas y pruebas a realizar en el marco de las evaluaciones médicas ocupacionales deberá ajustarse a los siguientes tiempos, los cuales garantizan la calidad del servicio y el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en la normatividad vigente:

TIPO DE EXAMEN	DURACIÓN MÍNIMA
Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (pre-ingreso, por cambio de ocupación y de egreso)	30 minutos.
Optometría (pre-ingreso – Periódica - Egreso)	20 minutos
Audiometría (pre-ingreso – Periódica - Egreso)	10 minutos.
Visiometría (pre-ingreso – Periódica - Egreso)	10 minutos.
Exámenes paraclínicos (Prueba de sustancias psicoactivas y/o alcohol en sangre* – examen a necesidad)	10 minutos.
Examen médico especial ocupacional con énfasis osteomuscular (post- incapacidad, reintegro o seguimiento a recomendaciones médicas)	30 minutos.
Valoración médica complementaria	30 minutos

Vacuna fiebre amarilla	5 minutos
Prueba psicosensoométrica	50 minutos
Prueba técnica de conducción	30 minutos
Prueba psicológica para conducción	20 minutos
Evaluación Psicológica virtual o presencial para acceder a teletrabajo	30 minutos

6. POBLACION OBJETO

Las evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán de acuerdo con el tipo de examen y la población objeto que se define a continuación:

TIPO DE EXAMEN	POBLACIÓN OBJETO
Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (pre-ingreso, periódicas, por cambio de ocupación y de egreso)	Aspirantes y servidores públicos
Optometría (pre-ingreso, Periódica – Egreso a Necesidad)	Aspirantes y servidores públicos
Laboratorio Clínico para pre-ingreso, periódica y egreso (Glicemia, Colesterol, Triglicéridos)	Aspirantes y servidores públicos
Electrocardiograma para pre-Ingreso y Periódica (Directivos)	Aspirantes y servidores públicos
Audiometría (pre-ingreso, Periódica y Egreso a necesidad)	Aspirantes y servidores públicos
Visiometría (pre-ingreso, Periódica, por cambio de ocupación y Egreso a necesidad)	Aspirantes y servidores públicos
Exámenes paraclínicos (laboratorio para detectar sustancias psicoactivas y alcohol)	Servidores públicos
Examen médico especial ocupacional con énfasis osteomuscular (post – incapacidad y seguimiento de recomendaciones)	Servidores públicos
Valoración médica complementaria	Servidores públicos
Vacuna fiebre amarilla	Servidores públicos que realicen viajes a zonas que requieran la vacuna.
Prueba psicosensoométrica	Servidores públicos
Prueba técnica de conducción	Servidores públicos
Prueba psicológica para conducción	Servidores públicos
Evaluación Psicológica virtual o presencial para acceder a teletrabajo	Servidores públicos
Espirometría Ingreso, periódico y egreso (Gestión Documental)	Aspirantes y servidores públicos

Nota: Para la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales, el contratista deberá aplicar los tipos de examen definidos en el profesiograma de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, de acuerdo con los factores de riesgo asociados a cada cargo.

7. COBERTURA TERRITORIAL

La prestación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales se realizará a nivel nacional, en las ciudades donde la Agencia de Desarrollo Rural – ADR cuente con Unidades Técnicas Territoriales (UTT) o, en su defecto, en las ciudades capitales de departamento más cercanas.

En particular, el servicio deberá garantizar cobertura en las siguientes ciudades: Santa Marta, Cartagena, Montería, Cúcuta, Medellín, Manizales, Tunja, Ibagué, Popayán, Pasto, Neiva, Villavicencio, así como en aquellas donde la entidad establezca nuevas sedes conforme a su plan de crecimiento.

Las evaluaciones deberán realizarse en IPS y/o consultorios habilitados por las autoridades sanitarias competentes, que hagan parte de la red del proponente y cuenten con la infraestructura, dotación y condiciones técnicas requeridas para la adecuada prestación del servicio.

Para la ciudad de Bogotá D.C., el proponente deberá garantizar como mínimo una (1) sede, propia o de un aliado, ubicada en las localidades de Puente Aranda, Teusaquillo, Barrios Unidos o Chapinero, que permita atender de manera eficiente el volumen de evaluaciones programadas.

El contratista deberá asegurar la disponibilidad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio en todas las sedes definidas, sin generar desplazamientos irrazonables para los aspirantes o servidores públicos, y garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos para la asignación de citas y entrega de resultados.

8. CANTIDADES ESTIMADAS

Las cantidades que se relacionan a continuación corresponden a estimaciones realizadas por la entidad, las cuales podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio. El contratista deberá garantizar la prestación de los servicios conforme a los requerimientos que efectúe la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PRE-INGRESO (OSTEOMUSCULAR + OPTOMETRÍA + AUDIOMETRIA)	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	36
2	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PERIODICA (OSTEOMUSCULAR + OPTOMETRÍA + AUDIOMETRIA)	
	SANTA MARTA	3
	CARTAGENA	2
	MONTERIA	3
	CUCUTA	2
	MEDELLIN	2
	MANIZALES	4

	TUNJA	2
	IBAGUE	5
	POPAYAN	4
	PASTO	3
	VILLAVICENCIO	6
	NEIVA	4
	CALI	2
	BOGOTA	51
3	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO (OSTEOMUSCULAR + OPTOMETRÍA + AUDIOMETRIA)	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	30
4	EVALUACIONES MEDICAS POR CAMBIO DE OCUPACION	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	1
5	EXAMEN MÉDICO ESPECIAL OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR (POST- INCAPACIDAD, REINTEGRO O SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES MÉDICAS)	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	5
6	VALORACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	5
7	EXÁMENES PARACLÍNICOS (LABORATORIO PARA DETECTAR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALCOHOL)	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	2
8	VACUNA FIEBRE AMARILLA	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	0
9	PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	2
10	PRUEBA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	2
11	PRUEBA PSICOLÓGICA DE CONDUCCIÓN	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	2
12	LABORATORIO CLÍNICO PARA PRE INGRESO, PERIÓDICO. (GLICEMIA, COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS)	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	105
13	ELECTROCARDIOGRAMA PARA INGRESO, PERIÓDICO.	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	5
14	ESPIROMETRÍA PARA INGRESO, PERIÓDICO.	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	3
15	TEST DE ESTRES LABORAL PARA CASOS ESPECIFICOS	
	TOTAL, A NIVEL NACIONAL	5

9. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL RESPONSABLE PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por personal de la salud idóneo, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025, emanada por el Ministerio del Trabajo.y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El personal deberá contar con la formación académica, experiencia y, cuando aplique, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con los criterios definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los sistemas de vigilancia epidemiológica.

ITEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ÁREA DE CAMPO DE ACCIÓN DE LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	Médico (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Medicina, Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. (Aplica Medicina ocupacional y/o medicina del trabajo).
2	Optómetra con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Optometría
3	Fonaudiólogo (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Fonaudiología.
4	Psicólogo (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales específicos para conductores.	Psicología
5	Bacteriólogo	Mínimo 3 años de experiencia	Área de bacteriología
6	Auxiliar de enfermería	Mínimo 3 años de experiencia relacionada	Auxiliar de enfermería
7	Coordinador Operativo — Perfil profesional en cualquier área del conocimiento.	Mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto de la contratación, la experiencia deberá ser en coordinación logística de agendamiento en IPS de servicios de salud.	No aplica.

Todo el personal que intervenga en la prestación del servicio deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS), cuando aplique, y cumplir con los requisitos de habilitación exigidos por la normativa vigente.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal requerido durante

la ejecución del contrato, así como la idoneidad, experiencia y vigencia de licencias, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

10. CAPACIDAD INSTALADA Y DOTACION

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad instalada, infraestructura y dotación necesaria para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato, ya sea mediante infraestructura propia o a través de su red de IPS aliadas.

Para tal efecto, deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- a. El personal requerido para la prestación del servicio deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS), cuando aplique, así como en los registros que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social o las autoridades sanitarias competentes, en el marco del Sistema Único de Habilitación.
- b. Todos los servicios ofertados deberán encontrarse debidamente habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), conforme a la normativa vigente.
- c. El contratista deberá suministrar oportunamente las indicaciones previas necesarias para la adecuada realización de los exámenes de laboratorio y demás procedimientos requeridos en las evaluaciones médicas ocupacionales.
- d. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, la información relacionada con los servicios prestados y de solicitar los soportes que acrediten los conceptos médicos emitidos. En caso de evidenciar inconsistencias, el contratista deberá allegar los documentos que permitan su aclaración o subsanación.
- e. El contratista deberá contar con un sistema de información que permita el registro, almacenamiento, gestión y trazabilidad de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, garantizando el control de accesos, la confidencialidad de la información y la disponibilidad de los registros conforme a la normativa vigente.

En todo caso, el proponente deberá demostrar que cuenta con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos suficientes para garantizar la prestación del servicio en las condiciones de calidad, oportunidad y cobertura exigidas por la entidad.

11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia, capacidad técnica y cumplimiento de los requisitos de habilitación exigidos por la normativa vigente para la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, medicina del trabajo y Seguridad y Salud en el

Trabajo.

11.1 Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente, así como su red de prestadores (IPS y/o profesionales independientes), deberán contar con licencia vigente para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el área de Medicina del Trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad sanitaria competente (Secretarías Departamentales o Distritales de Salud). Dicha licencia deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

11.2 Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS

El proponente y su red de prestadores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

Así mismo, deberán contar como mínimo con la habilitación del servicio 407 – Medicina del Trabajo y Medicina Laboral, la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá garantizar que, a través de su red de prestadores, cuenta con la capacidad para realizar la totalidad de los exámenes y servicios requeridos a nivel nacional, en las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la entidad.

11.3 Experiencia específica del proponente

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, medicina del trabajo y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para tal efecto, deberá presentar hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea relacionado al del presente proceso.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Los contratos aportados deberán acreditar como mínimo:

- Ejecución de evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas, egreso o similares).
- Prestación del servicio a través de IPS habilitadas o redes de prestación en salud.
- Cumplimiento de condiciones de cobertura, oportunidad y entrega de resultados.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o actas de liquidación, en las que se evidencie como mínimo: objeto, valor, plazo, fecha de terminación y cumplimiento del contrato.

En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes y se sumará para efectos de acreditar el requisito exigido.

No se aceptarán contratos en ejecución ni aquellos que no permitan verificar de manera clara el cumplimiento del objeto contractual.

12. SEGURIDAD DE LA INFORMACION - RESERVA DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL

La historia clínica ocupacional constituye un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran de manera cronológica las condiciones de salud del trabajador, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados en el marco de las evaluaciones médicas ocupacionales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1918 de 2009, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, la información contenida en la historia clínica ocupacional es de carácter confidencial y no podrá ser divulgada ni puesta en conocimiento de terceros, salvo en los siguientes casos:

- a. Por orden de autoridad judicial competente.
- b. Con autorización previa, expresa y escrita del trabajador, para fines estrictamente médicos.
- c. Por solicitud del médico o prestador de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la realización de evaluaciones médicas, previo consentimiento del trabajador.
- d. Por la entidad o autoridad competente para determinar el origen de la enfermedad o calificar la pérdida de la capacidad laboral, en los términos de la normativa vigente.

En ningún caso la Agencia de Desarrollo Rural – ADR tendrá acceso a la historia clínica ocupacional ni a la información clínica detallada del trabajador, limitándose la información suministrada al certificado de aptitud ocupacional, en el cual se indiquen, cuando aplique, las restricciones y recomendaciones necesarias para el desempeño laboral, sin incluir diagnósticos ni información clínica sensible.

El contratista deberá implementar medidas técnicas, administrativas y organizativas que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información en salud, evitando su pérdida, alteración, uso indebido o acceso no autorizado.

Los certificados de aptitud ocupacional deberán generarse en formato digital (PDF) y estar protegidos mediante contraseña para su acceso. Su envío deberá realizarse a través de los canales institucionales definidos por la entidad, y la contraseña deberá ser comunicada al destinatario por un medio independiente. Cuando aplique, el contratista deberá incorporar mecanismos de validación del documento, tales como firma digital, código de verificación o código QR, que garanticen su autenticidad e integridad.

El contratista será responsable por la adecuada gestión, custodia y seguridad de la información, así como por cualquier acceso no autorizado, uso indebido o incidente que comprometa la confidencialidad de los datos en salud.

El contratista deberá garantizar la trazabilidad de la información mediante el registro de accesos, consultas, modificaciones y transmisiones de la historia clínica ocupacional y demás documentos asociados, así como la trazabilidad integral del proceso de evaluación médica ocupacional, desde la asignación de la cita hasta la entrega del concepto médico y el almacenamiento de la información, asegurando la integridad, oportunidad y disponibilidad de los registros.

12.1 CUSTODIA DE LAS EVALUCIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES

El manejo, custodia, conservación y archivo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales será responsabilidad exclusiva del prestador de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Resolución 1918 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contratista deberá garantizar la conservación de la información en salud durante el término legalmente establecido, así como su adecuada protección en medios físicos y digitales, evitando su pérdida, deterioro, alteración o acceso no autorizado.

La entrega de copia de la historia clínica únicamente procederá por solicitud expresa y escrita del trabajador. En caso de fallecimiento, podrá ser suministrada al cónyuge, compañero(a) permanente, herederos o causahabientes, así como a las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.

En caso de terminación del contrato, el contratista deberá garantizar la continuidad en la custodia de la información en salud o, cuando aplique, realizar su transferencia a otro prestador autorizado, en cumplimiento de la normativa vigente y asegurando en todo momento la reserva de la información.

13. REPORTES Y ENTREGABLES

El contratista deberá garantizar la entrega oportuna, completa y veraz de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, así como de los informes requeridos por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, conforme a los términos establecidos en el presente anexo técnico.

13.1 Asignación de citas

El contratista deberá garantizar la asignación de citas para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales dentro de los siguientes plazos máximos:

- Exámenes de ingreso, periódicos y de egreso: máximo un (1) día hábil contado a partir de la solicitud realizada por la entidad.
- Exámenes prioritarios o urgentes: el mismo día o, a más tardar, dentro del día hábil siguiente a la solicitud.

El contratista deberá contar con disponibilidad suficiente de agenda que garantice la oportunidad en la prestación del servicio, evitando represamientos o retrasos en la atención.

En caso de reprogramación, esta deberá realizarse dentro de un plazo máximo de un (1) día hábil adicional.

13.2 Entrega de resultados individuales

El médico evaluador deberá entregar al aspirante o servidor público copia de la evaluación médica ocupacional realizada, dejando constancia de su recibo.

Así mismo, el mismo día o a más tardar el día hábil siguiente de la evaluación deberá remitir a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, a través de los canales definidos por la entidad, el certificado de aptitud ocupacional correspondiente.

En el caso de evaluaciones de pre-ingreso, el certificado deberá indicar expresamente si el aspirante es: apto, apto con restricciones o no apto.

Cuando se identifiquen restricciones, el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá incluir las recomendaciones laborales correspondientes.

13.3 Reporte de eventos relevantes

Cuando, como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas o de egreso, se identifique una presunta enfermedad de origen laboral o secuelas derivadas de eventos laborales no diagnosticados previamente, el contratista deberá informar de manera inmediata a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con el fin de que se adelanten los trámites correspondientes ante las entidades competentes.

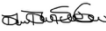
13.4 Informes consolidados

El contratista deberá elaborar informes consolidados de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, los cuales deberán:

- Presentarse por ciudad o sede.
- Entregarse dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la finalización de las evaluaciones.
- Incluir análisis estadístico de la información, identificación de hallazgos relevantes, tendencias, factores de riesgo y alertas en salud laboral.
- Incorporar recomendaciones orientadas a la prevención de enfermedades laborales y la mejora de las condiciones de trabajo.

Los informes deberán ser entregados en medio digital, en formato Excel (tablas y gráficos), incluyendo la relación individual de los trabajadores evaluados, con su respectivo concepto ocupacional y conducta a seguir, garantizando en todo caso la confidencialidad de la información en salud.

El contratista deberá brindar apoyo técnico a la entidad en la interpretación de los resultados y en la formulación de acciones preventivas, correctivas o de intervención, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Elaboró: Diana Paola Salamanca – Contratista – Dirección de Talento Humano 

Revisó: César Andrés Jurado - Contratista – Dirección de Talento Humano 

Aprobó: Gerardo Gómez - Contratista – Dirección de Talento Humano 